



RADICADO: 05001 31 10 005 2022 00558 00

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a los memoriales que anteceden, en primer lugar, se ordena oficiar a la empresa CONSTRUCTORA EL DIQUE S.A.S., para que tome atenta nota de la medida decretada mediante Auto de fecha 12 de diciembre de 2022, con las precisiones citadas en dicho auto.

En cuanto a la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios REDAM, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2097 de 2021, se accede a la misma, en consecuencia, se corre traslado de la solicitud al ejecutado, por el término de cinco (05) días, los cuales comenzarán a contar a partir de la notificación personal de este auto.

Por otra parte, en atención a la respuesta dada por la Secretaría de Tránsito de Sabaneta, se pone de presente que nos encontramos frente a un proceso ejecutivo de alimentos para menor de edad y no singular como afirma la Secretaría; el cual, bajo lo perceptuado por el artículo 134 del C. de la I. y la A., tiene prelación sobre cualquier otro tipo de crédito; es por lo que la entidad deberá dar aplicación a la medida cautelar decretada por este despacho, previamente informada, so pena de aplicar las sanciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b894838a2c75cc7ab3319af18c113e6211edbe9d1824baeb70d6d9a5857bce6**

Documento generado en 16/02/2024 01:23:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>